

7178 REAL DECRETO 420/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Benito Fernández Ramos.

Visto el expediente de indulto de don Benito Fernández Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 14 de mayo de 1992, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de septiembre de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Benito Fernández Ramos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7179 REAL DECRETO 421/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Salvador Hernández Parras.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Hernández Parras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de fecha 9 de mayo de 1987, como autor de un delito de atentado a Agente de la Autoridad, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y otro delito de falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 10 de enero de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Salvador Hernández Parras las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7180 REAL DECRETO 422/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a doña Angeles López Maya.

Visto el expediente de indulto de doña Angeles López Maya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Salamanca, en sentencia de fecha 9 de septiembre de 1993, como autora de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 30 de abril de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Angeles López Maya la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7181 REAL DECRETO 423/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Manuel López Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Manuel López Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 5 de octubre de 1990, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de dos años de prisión menor y otro delito de uso en juicio de documento mercantil falso, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de junio de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Manuel López Rodríguez las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7182 REAL DECRETO 424/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Gerardo Arsenio Martín-Riva García.

Visto el expediente de indulto de don Gerardo Arsenio Martín-Riva García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 17 de Madrid, en sentencia de fecha 21 de enero de 1993, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas frustrado, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias, correspondientes, por hechos cometidos el día 14 de noviembre de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Gerardo Arsenio Martín-Riva García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7183 REAL DECRETO 425/1994, de 4 de marzo, por el que se indulta a don Aureliano Mateos López.

Visto el expediente de indulto de don Aureliano Mateos López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Cáceres, en sentencia de fecha 22 de julio de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de enero de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Aureliano Mateos López la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 4 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE